

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 35-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Jesús María Medina Medina, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el sector de Los Mina, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 35-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor Jesús María Medina Medina.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, de una parte; y de

la otra parte, el señor Jesús María Medina Medina, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 85.66 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 106-B-Parte del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, (solar No. 21 de la manzana 1886) Porc. 1, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$38,547.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2736

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Jesús María Medina Medina, dominicano, mayor de edad, casado, empleado comercial (vendedor), domiciliado y residente en la calle Club de Leones No. 209, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 001-0530167-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Jesús María Medina Medina, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 85.66 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 106-B-Parte del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, (solar No. 21 de la manzana 1886) porc. 1, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 106-resto; Al Sur, Calle Carrera A-2; Al Este, Parcela No. 106-B; y Al Oeste, Calle Estrella Ureña”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$38,547.00 (treintiocho mil quinientos cuarentisiete pesos oro) o sea, a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$11,564.10 (once mil quinientos sesenticuatro pesos con 10/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 14425 de fecha 29 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor Jesús María Medina Medina, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$26,982.90 (veintiséis mil novecientos ochentidós pesos con 90/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$252.17 (doscientos cincuentidós pesos con 17/00) cada una y una mensualidad de RD\$252.88 (doscientos cincuentidós pesos con 88/00).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas, calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$26,982.90 (veintiséis mil novecientos ochentidos pesos con 90/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Jesús María Medina Medina, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

JESUS MARIA MEDINA MEDINA
COMPRADOR

YO, **DR. MANUEL E. MÉNDEZ BATISTA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **JESUS MARIA MENDINA MEDINA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL E. MENDEZ BATISTA,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 36-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Lidio Sócrates Benítez Medina, por medio al cual el primero vende al segundo una casa ubicada en el proyecto habitacional La Descubierta, Provincia Independencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 36-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1996, entre el Estado dominicano y el señor Lidio Sócrates Benítez Medina.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor Lidio Sócrates Benítez Medina, por medio del cual el primero traspasa al segundo la casa No. 14, construida de blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional, "La Descubierta ", R.D., valorada en la suma de RD\$199,789.91, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 432

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. _____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No. _____ de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 14 de noviembre de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una